

**RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**  
**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**  
**LEA ESTA INFORMACIÓN ANTES DE FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO**

1. **Cuando ambos padres han firmado adecuadamente este Reconocimiento de Paternidad, el hombre que lo firmó se convierte en el padre legal del/de la niño(a) para todos los fines.** Es obligatorio revelar el número del seguro social según Ley Pública 104-193 y podrá usarse para propósitos relacionados con la manutención infantil. Con base en esta declaración jurada, el tribunal puede ordenar que alguno de los padres pague la manutención infantil, que también incluye servicios médicos para el/la niño(a).
2. Si alguno de ustedes no está seguro de que este hombre sea el padre biológico (natural) de este(a) menor, no deberían firmar este formulario. Deberían realizar una prueba de paternidad. Si la prueba demuestra que el hombre es el padre, entonces ambos podrán firmar el Reconocimiento.
3. Cualquier persona que firme un Reconocimiento voluntario de paternidad podrá cambiar de opinión y anular su Reconocimiento. Para hacerlo, debe llenar un formulario de rescisión y presentarlo ante la División de Registros Vitales. Podrá solicitar un formulario de rescisión llamando a la División de Registros Vitales al 1-800-637-9314. El formulario de rescisión debe ser presentado antes de que tenga lugar cualquier procedimiento judicial o administrativo relacionado con el/la menor, o dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se firmó el Reconocimiento voluntario, lo que ocurra primero. Después de sesenta (60) días, la única manera de cambiar los padres establecidos del/de la menor es mediante la presentación de una petición en un tribunal. En caso de presentar una petición, la misma debe basarse en una reclamación sobre el hecho de que la firma del Reconocimiento se debe a fraude, coacción, o error de hecho sustancial. Puede que usted quiera discutir con su abogado los hechos que podrían necesitarse para probar dichas reclamaciones.
4. Después de tomar dicha determinación, el tribunal podrá ordenar a la madre, al/la la menor y al presunto padre que se sometan a una prueba científica de paternidad, tal como lo estipula el Código Comentado del Estado de Arkansas §9-10-108. La persona que recusa el establecimiento de la paternidad tendrá la responsabilidad de probarlo y mientras la petición esté pendiente no se suspenderán el deber de pagar la manutención infantil y otras obligaciones legales, salvo que exista alguna causa justificada. Los fundamentos específicos que respalden la determinación de una causa justificada deberán ser enunciados bajo la orden del tribunal.
5. El/la niño(a) tendrá derecho a recibir los beneficios como hijo(a) legal del hombre que firmó el presente formulario. Estos beneficios incluyen seguro médico, derechos sucesorios, seguridad social y beneficios para veteranos de guerra.
6. Esta declaración jurada no otorga automáticamente al padre derechos de custodia o visita, pero la misma podrá usarse como base para solicitar al tribunal que establezca tales derechos.
7. **Si desea asesoría legal, debería hablar con un abogado.** Si usted desea establecer la paternidad en tribunales o necesita cualquier otro servicio de apoyo, puede llamar a la Oficina de Cumplimiento de manutención infantil al 501-682-8399.

**NEGACIÓN DE LA PATERNIDAD DEL ESPOSO**

- A. Si la madre estaba casada cuando quedó embarazada del/de la niño(a), o se casó durante el embarazo, el esposo es el padre legal y debe aparecer en el certificado de nacimiento del/ de la menor, a menos que se llene esta sección. Si el esposo/ex esposo no es el padre biológico (natural) de este(a) niño(a), la madre y el esposo/ex esposo pueden llenar esta sección de la declaración jurada ante un notario. Si se llenó esta sección y se entregó la declaración jurada al personal del hospital **antes** de que el hospital presente la partida de nacimiento ante la División de Registros Vitales, el padre biológico (natural) quedará registrado como el padre en dicha partida de nacimiento, siempre que el padre biológico reconozca su paternidad.
- B. Si esta declaración jurada no se entrega **antes** de que el hospital envíe la partida de nacimiento a la División de Registros Vitales, el esposo/ex esposo quedará registrado como el padre y será necesaria una orden certificada del tribunal para cambiar el nombre del esposo/ex esposo por el nombre del padre biológico. La madre y su esposo/ex esposo deben firmar abajo en las copias azules y la **blanca** y el original (blanco). La madre y el padre biológico (natural) deben firmar en el reverso de esta declaración jurada.

**Nota: El notario debe sellar tanto la firma de la madre como la del esposo/ex esposo en cada copia.**

|  |   |
|--|---|
| Juro o ratifico solemnemente que soy el esposo o ex esposo de la madre mencionada en este Reconocimiento de Paternidad, y que no soy el padre biológico (natural) del/de la menor mencionado(a) en este Reconocimiento de Paternidad.<br><br>_____<br>Firma del esposo/ex esposo<br><br>_____<br>Nombre en letra molde | Juro o ratifico solemnemente que durante todo o parte del embarazo de este(a) niño(a) estuve casada con el hombre cuyo nombre aparece aquí, y que él no es el padre biológico (natural) del/de la menor mencionado(a) en este Reconocimiento de Paternidad.<br><br>_____<br>Firma de la madre (apellido actual)<br><br>_____<br>Nombre en letra molde |
| Estado de _____ Condado de _____<br><br>Firmado y ratificado ante mí a los _____ días del mes de _____ de 20____<br><br>_____<br>Firma del notario público<br><br>Mi cargo vence el _____  | Estado de _____ Condado de _____<br><br>Firmado y ratificado ante mí a los _____ días del mes de _____ de 20____<br><br>_____<br>Firma del notario público<br><br>Mi cargo vence el _____   |